

Asunto: Tomadura de pelo, imprudencia o exceso de cara de la regidora de Seguridad Ciudadana Cerdanyola del Valles

- Contesta 3 meses después de la denuncia para informar que pintó un mural en la calzada.
- Expediente denuncia CEC 2016 110.

Ref.: 2016_SV_384

Fecha: 23 de noviembre de 2016

Nota de Informativa

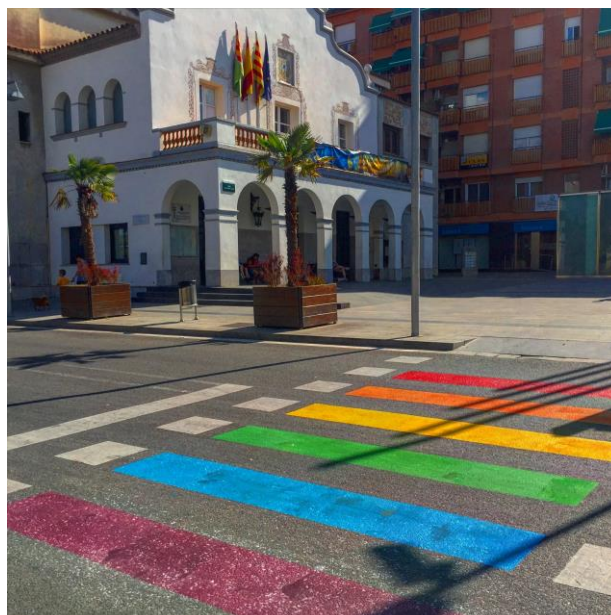
LA REGIDORA DE SEGURETAT CIUTADANA DE CERDANYOLA DEL VALLES... toma el pelo a la Ley, la Seguridad Vial y los ciudadanos.

Tenemos que posicionarnos, lamentablemente, explicándole a esta Regidora que DDTPC “deje de tomar el pelo a los ciudadanos” y que en calzada abierta al tráfico está terminantemente prohibido colocar marca vial distinta a las establecidas por la Ley y sus normas técnicas.

El pasado lunes 27 de julio del presente año, el Ayuntamiento de Cerdanyola del Valles pintaba sobre la calzada la simulación de un paso para peatones arcoíris.

La localización exacta de los hechos es 41°29'28.7"N 2°08'26.9"E

Localización de la incidencia con colaboración ciudadana.



El 1 de agosto de 2016 se procedió a la denuncia formal del caso por incumplimiento del Reglamento General de Circulación en varios de sus artículos. Expediente 2016_CEC_110.

Situación previa a los hechos de pintado.



Con fecha 2 de noviembre, tres meses y después (recibido con fecha 23), la Regidora delegada de Seguretat Ciutadana nos remite un documento calificando la marca vial ilegal como “Mural conmemorativo del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ, no teniendo la consideración de paso de peatones”.

Tenemos que posicionarnos, lamentablemente, explicándole a esta Regidora que DDTPC “deje de tomar el pelo a los ciudadanos” y que en calzada abierta al tráfico está terminantemente prohibido colocar marca vial distinta a las establecidas por la Ley y sus normas técnicas.

La infracción consiste en la instalación de “Pasos para peatones” que por el uso inadecuado de combinaciones de colores han dejado de ser “Pasos para peatones” (desobediencia artículo 168.C RGC del R.D. 1428/2003) y la presencia de otras características que ponen en grave riesgo la seguridad vial.

Debemos recordar que las marcas viales son condicionadas legalmente por el Título IV “De la señalización” del Reglamento General de Circulación y de especial interés para el caso que nos ocupa son los artículos 131, 132, 134, 136, 139 (57 LSV), 142, 166, 168C y otras normas técnicas.

RECORDAMOS A TODOS LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ESTÁN SOMETIDOS AL ORDENAMIENTO JURÍDICO... en defensa del Estado de Derecho y nuestra seguridad.

Gracias a todos por vuestra colaboración, apoyo y confianza.

Departamento de Seguridad Vial
seguridadvial@defensamotociclistas.org